ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 165 A 54 C 6
(CL 165A 54C 08)

Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	MEJORAMIENTO INTEGRAL	**MODALIDAD:**	MEJORAMIENTO INTEGRAL	**FICHA:**	10
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	**LOCALIDAD:**	11 SUBA
				UPZ:	18 BRITALIA
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 167 de 2004	**SECTOR:**	10 BRITALIA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 165 A 54 C 6

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2021 10 11

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 165 A 54 C 6
(CL 165A 54C 08)

Secretaría Distrital de Planeación

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN COMERCIO: Articulos y comestibles de primera necesidad, fruterias, panaderias, confiteria, lacteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerias, perfumerias, papelerias, miscelaneas y ferreterias.	Vecinal B		No se exige	No se exige
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad econÃ³mica en la vivienda.		1 x 6 viviendas	1 x 15 viviendas
	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad econÃ³mica en la vivienda.		1 x 8 viviendas	1 x 18 viviendas

Categoría: Complementario

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal		No se exige	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal		1 x 400 m2	1 x 250 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 165 A 54 C 6
(CL 165A 54C 08)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 165 A 54 C 6

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal		No se exige	No se exige

Categoría: **Restringido**

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
INDUSTRIA - INDUSTRIA	INDUSTRIA	Actividades Industriales	No aplica		1 x 120 m2 de construccion	1 x 300 m2 de construccion

Nota No.:	**1**	DOTACIONALES: Según disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital (POT), decreto reglamentario de las UPZ y demás normas reglamentarias
Nota No.:	**2**	En predios urbanizables, los usos restringidos permitidos sobre ejes de la Malla Vial Arterial, podrán desarrollar esa actividad hasta la siguiente vía local existente o proyectada, sin sobrepasar en ningún caso una distancia de 100 metros tomados desde el paramento de construcción, y bajo las condiciones 13 y 14 en adición a las demás específicas señaladas para cada subsector
Nota No.:	**3**	Los desarrollos incompletos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, podrán acogerse a las normas del Subsector en donde se localicen, y adicionalmente se permitirán los usos: Comercio Vecinal A (bajo condiciones 3 y 12), Comercio Vecinal B (bajo condiciones 2 y 12), Servicios Técnicos Especializados de escala Zonal (bajo condición 3), Servicios de Comunicación y Entretenimiento de escala Zonal (juegos de suerte y azar bajo condición 4), Servicios de Comunicación y Entretenimiento de escala Vecinal (bajo condición 5) y Servicios Profesionales Técnicos Especializados de escala Vecinal (bajo condición 2), una vez se culmine el proceso de legalización

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD

Variable	**Condiciones**

TIPO FRENTE: Mejoramiento Integral menor a 120 mt2

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 165 A 54 C 6
(CL 165A 54C 08)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 165 A 54 C 6

Antejardín (Metros)	3	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Area Minima (Mts 2)	60	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Frente Minimo (Metros)	6	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Indice de Ocupación	0	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 165 A 54 C 6
(CL 165A 54C 08)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 165 A 54 C 6

Ancho de via igual o mayor a 12 mts (Pisos)	3	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Ancho de via menor a 12 mts (Pisos)	2	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Semisótano (Si/No)	No	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Voladizo (Metros)	0,6	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 165 A 54 C 6
(CL 165A 54C 08)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 165 A 54 C 6

TIPO FRENTE: Mejoramiento integral igual o mayor a 120 mt2 y menor a 240 mt2

Antejardín (Metros)	3	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Area Minima (Mts 2)	60	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Frente Minimo (Metros)	6	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Indice de Ocupación	0	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 165 A 54 C 6
(CL 165A 54C 08)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 165 A 54 C 6

Ancho de via igual o mayor a 12 mts (Pisos)	4	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Ancho de via menor a 12 mts (Pisos)	3	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Semisótano (Si/No)	No	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)
Voladizo (Metros)	0,6	SECTOR 10: Para los predios con frente a las calles 166 (costado norte) 166 Bis (costados norte y sur) y 167 (costado sur) se exige antejardín de 3.00 metros. Para los predios restantes en el Sector, no se exige antejardín SECTOR 10: El paramento de construcción de las edificaciones está constituido por el muro de fachada que compone el primer piso, el cual debe coincidir con la línea de demarcación del lote que aparece registrada en los planos S.235/4, S.235/4-1, S.235/4-02 y S.57/4-1, exceptuando los predios con exigencia de antejardín SECTOR 10: PATIOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ SECTOR 10: Con excepción de las áreas de antejardín, se permite la ocupación total del primer piso, asegurando adecuadas condiciones de ventilación e iluminación mediante patios SECTOR 10: Se permite el cerramiento de los antejardines, excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Subsector II de usos)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 165 A 54 C 6
(CL 165A 54C 08)

Nota No.:	**1**	AISLAMIENTO POSTERIOR: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ
Nota No.:	**2**	DOTACIONALES (Sectores normativos 3, 5 -Subsector T, 7, 9, 13 y 18). Según disposiciones del POT, decreto reglamentario de las UPZ y demás normas reglamentarias
Nota No.:	**3**	En los desarrollos incompletos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, se aplican las normas de edificabilidad previstas para cada Sector Normativo, salvo los asentamientos ubicados en áreas de Desarrollo, para los cuales rigen las normas de edificabilidad del Sector Normativo No. 10, con excepción de las que definen la dimensión de antejardines, las cuales se regirán por el acto de legalización correspondiente
Nota No.:	**4**	Los siguientes Sectores y Subsectores: (Sector 4, Sector 5 - Subsector S, Sector 6 - Subsector Z, Sector 10 - Subsector B, Sector 12 - Subsector C, Sector 14 - Subsector N, Sector 15 - Subsector E, Sector 16 - Subsector I y Sector 19), se encuentran sometidos al Tratamiento de Desarrollo, el cual se rige por las disposiciones del POT, decreto reglamentario de las UPZ y demás normas reglamentarias.
Nota No.:	**5**	SEMISOTANOS: Aplica Decreto Reglamentario de las UPZ
Nota No.:	**6**	Subsectores con predios urbanizables, a los cuales se aplica el Tratamiento de Desarrollo, las disposiciones del POT, el decreto reglamentario de las UPZ y los siguientes lineamientos para la localización de las cesiones para parques y equipamientos, de acuerdo a los Lineamientos de Estructura Ambiental y de Espacio Público: - Las cesiones deberán estar agrupadas en un solo globo de terreno. - Su localización se realizará por orden de prioridad en cada Subsector, sobre las siguientes vías: - SECTOR 4: (CL.170, CR. 60, CR.61, CR. 64 Y CL. 169A)- SECTOR 5, SUBSECTOR S: (CR.58, CL.167, CL.164, CL.170, AV LAS VILLAS Y AV. BOYACÁ)- SECTOR 6, SUBSECTOR Z: (CRA.53, CL.167, CL.164, CR.51, CRA. 54, CR.52, CR51BIS, CL.169A, CL.168, CL.168A, AV. LAS VILLAS Y AV. SAN JOSÉ)- SECTOR 10, SUBSECTOR B: (CL.168A, CR. 51BIS Y CRA. 52)- SECTOR 12, SUBSECTOR C: (CL.164)- SECTOR 14, SUBSECTOR N: (CL. 167, CL. 164, CR.44, CR.45, CR.46, CR.47 Y AV. PASEO DE LOS LIBERTADORES)- SECTOR 15, SUBSECTOR E: (CR. 58 Y CL.164)- SECTOR 16, SUBSECTOR I: (CR. 52A, CL. 164, CL. 160, CR. 54, CR. 53A, CR. 55, CL. 159 Y CL. 161)
Nota No.:	**7**	VOLADIZOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 165 A 54 C 6